DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA SERVINFORM, S.A.

En la ciudad de Sevilla, a 23 de octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Gema Pérez Naranjo, en su calidad de Directora General de Transformación Digital de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001 F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2018.

DE OTRA PARTE: Don Mario Gallardo Santos, con D.N.I. , actuando en nombre y representación de la empresa **SERVINFORM, S.A.** (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. A-41050980, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Sevilla ante el Notario D. Luis Marin Silicilia, de fecha 14 de enero de 2009, bajo número de su protocolo 39 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de 16 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 2 de agosto de 2019 se inició el expediente de contratación denominado "Servicio de implantación de un proyecto piloto de automatización de procesos de la Junta de Andalucía", con número de expediente 2019/387354, SGT076/19TIC.

SEGUNDO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 31 de julio de 2019.

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía con fecha 2 de agosto de 2019, habiéndose aprobado el gasto que conlleva por importe de 34.705,84 euros, IVA excluido, con cargo a la partida presupuestaria 3100010000 G/61I/60900/00 01 2010000469.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 2 de agosto de 2019.

QUINTO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, con fecha de 10 de octubre de 2019, a la empresa **SERVINFORM, S.A.**, con N.I.F A-41050980, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 21 de octubre 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y tiene por objeto el "Servicio de implantación de un proyecto piloto de automatización de procesos de la Junta de Andalucía".

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Los documentos que integran este contrato son el presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria.

TERCERA.- El precio del contrato es de 34.705,84 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 7.288,23 €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 41.994,07 €.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en funcion de la Resolución de 5 de junio de 2019 y artículo 103 de la LCSP.

Esta cantidad será abonada por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el órgano gestor a la recepción del servicio y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	3100010000 G/61I/60900/00 01 2010000469	15.094,00 €
2020	3100010000 G/61I/60900/00 01 2010000469	26.900,07 €

Se realizarán dos pagos parciales, mediante certificaciones de los servicios realizados, el primero en el mes de diciembre de 2019 y el segundo a la finalización del contrato.

Tal como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses desde el día siguiente al de la firma de este contrato, siendo los plazos parciales (en meses):

- Plazo máximo de la fase de estudio:1 mes desde el inicio del contrato.
- Plazo máximo de la fase de implantación: 3 meses desde la finalización de la fase de estudio.
- Plazo mínimo de la fase de soporte: 2 meses desde la finalización de la fase de estudio.

El contrato no podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.- Los trabajos tendrán una garantía de seis (6) meses a partir de la finalización del contrato, y en los términos del apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación. Dichas mejoras son las siguientes:

-Automatización de un proceso adicional al indicado en el pliego de prescripciones técnicas, sin que esto suponga un aumento en el importe de la oferta.

-Nueve (9) meses adicionales del plazo de ejecución del proyecto para el soporte y mantenimiento del sistema operativo, sin que esto suponga un aumento en el importe de la oferta. Esto implica quince (15) meses de plazo de ejecución.

-Disminución del plazo de desarrollo e implantación en cuatro (4) semanas sobre el máximo de tres (3) meses que se plantea en el apartado 1.2 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Video o píldora formativa de distribución interna y publicación en la página web (Youtube o redes sociales), donde quede reflejado en qué consiste el proceso, mejoras que se consiguen y casos de uso de la automatización de procesos.

-UiPath como plataforma que se utilizará para la ejecución del contrato, la cual aparece situada dentro del cuadrante "Líder" de las tres empresas evaluadoras: Gartner, Everest Group o Forrester.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación en los casos previstos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la LCSP.

OCTAVA.- La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

NOVENA.- El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP, las establecidas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma y las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Tanto el órgano de contratación como el contratista quedan sometidos a la

obligación de confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que ambas partes hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- El contratista, además, en su compromiso de garantizar la confidencialidad de la información manejada, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

DECIMOCUARTA.- El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Gema Pérez Naranjo.	Fdo.: Mario Gallardo Santos.

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública bajo informe núm. HEPI00085/18 de fecha 20 de noviembre de 2018.

Este contrato se suscribió por ambas partes en la fecha arriba indicada, constando su original en el expediente administrativo.